

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 229-2025-GM-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 10 octubre 2025

VISTO:

EL EXPEDIENTE DE REDUCCIÓN DE PRESTACIONES OBRA N°01 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. FRANCISCO MOSTAJO DEL SECTOR DE CERRO JULI DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI 2596427, INFORME LEGAL N°342-2025-OGAJ-MDJLBYR DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972; disponen que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local; y tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el artículo IV de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos, locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el sub numeral 1.1 del numeral IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 187.1 del artículo 187 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatoria, la Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato.

Que, la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y modificatorias, establece que:

"Artículo 34. Modificaciones al contrato.

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorias hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. (El subrayado es nuestro)

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establece lo siguiente:

"Artículo 157. Adicionales y Reducciones

157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original". (El subrayado es nuestro).

Que, el numeral 192.1 del artículo 192 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado norma que, en el cuaderno de obra, deben anotarse los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de la obra, ante la ocurrencia de un hecho que pueda determinar la pertinencia de una reducción resulta razonable que el supervisor o residente de obra realicen la anotación correspondiente en el cuaderno, sin menoscabo de que la falta de anotación no afecta la procedencia de la reducción.

Que, de acuerdo al artículo 199 Efectos de la modificación del plazo contractual del RLCE, dispone: "199.6. En el supuesto que la reducción de prestaciones incluya partidas de la ruta crítica que generen la reducción del plazo de ejecución contractual vigente, al estar directamente relacionados, implica la reducción de los gastos generales variables que correspondan a dicha reducción, además de la reformulación del Programa de Ejecución de Obra y sus Calendarios".

CON REFERENCIA AL CASO EN CONCRETO:

Que, mediante CARTA N°086-2025-MUGS/RESIDENTE DE OBRA/CONSORCIO CyQ de fecha 02 de octubre de 2025, el contratista ejecutor CONSORCIO CyQ remite LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES AL EXPEDIENTE DE REDUCCIÓN DE PRESTACIONES.

Que, con CARTA N°059-2025-JESC/CO/RLS-SGOP/MDJLBYR de fecha 03 de octubre de 2025, la supervisión de obra dirigida por CONSULTOR JIMMY ENRIQUE SERRANO CABRERA remite PRESENTACIÓN DE LA REDUCCIÓN DE PRESTACIONES DE LA OBRA.

Que, mediante INFORME N°1528-2025-SGPIP-GDU/MDJLBYR, la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública indica que:

RESPECTO A LA REUBICACIÓN DE POSTE DE REDES ELECTRICAS EXISTENTES:

Que, de acuerdo al Expediente Técnico aprobado de la obra en referencia, contempla la ejecución de la partida:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRADO	PRECIO	PARCIAL
01.01.05.01	REUBICACION DE POSTE DE REDES ELECTRICAS EXISTENTES	UND	17.00	524.28	8,912.76

Así mismo, de acuerdo a la revisión del Expediente Técnico, se tiene que los PR – 01, PR – 02, PR – 03 y PR – 04, indican los postes a ser reubicados.

Que, mediante la CARTA N°015-2025-MUGS/RESIDENTE DE OBRA/CONSORCIO CyQ de fecha 25 de julio de 2025, la supervisión de obra remite evaluación técnica de reubicación de postes hacia la supervisión de obra indicando:

- *solicito (la evaluación técnica de la empresa encargada de la distribución y comercialización de energía eléctrica (sociedad eléctrica del sur oeste S.A.) "SEAL" para que determine la FACTIBILIDAD de la ejecución de esta partida de reubicación de postes, debiendo agregar a lo solicitado su cotización por los 17- 19 postes y el plazo en que ejecutaría dicha partida.*
- *Se recomienda se evalúe la no intervención en postes que cuentan con riesgo. Así mismo estando a la espera de una respuesta de la empresa encargada de luz (SEAL).*
- *Queda informa que la demora de esta respuesta podría generar un retraso en los trabajos de conformación de veredas, vías (rotonda) y generar ampliaciones de plazo.*

Que, mediante CARTA N° 004-2025-JESC/CO/RLS-SGOP/MDJLBYR de fecha 25 de julio de 2025, la supervisión de obra remite EVALUACIÓN TÉCNICA DE REUBICACIÓN DE POSTES hacia la entidad solicitando la evaluación de la empresa SEAL sobre la reubicación de postes, señalando:

4. CONCLUSIONES

- Tras la evaluación realizada, se ha identificado que algunos postes están en mal estado (deteriorados, rajados o inclinados). Por lo tanto, reubicarlos en su ubicación actual implicaría riesgos tanto físicos como económicos.
- Se recomienda analizar la opción de no reubicar aquellos postes que representen peligro. Según las especificaciones técnicas, esta medida implicaría no realizar el cambio de postes ni su reemplazo.
- En el área de la rotonda, se debe considerar que si no se reubican los postes, estos podrían quedar dentro de la zona de rodadura, lo cual afectaría el tránsito vehicular normal.
- Se concluye que los trámites y la ejecución de la reubicación de los 17 postes proyectados y 2 adicionales en la rotonda (que implican mayor trabajo) tomaron más de 3 meses, lo que superaría el plazo de proyecto, que es de 90 días calendario.
- Se solicita que la empresa encargada de la distribución y comercialización de energía eléctrica (SEAL) realice la evaluación técnica correspondiente.

Que, mediante INFORME N° 1121-2025-SGPIP-GDU-MDJLBYR de fecha 31 de julio de 2025, la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública remite SOLICITO EVALUACIÓN DE REUBICACIÓN DE POSTES A SEAL hacia la Gerencia de Desarrollo Urbano.

Que, mediante OFICIO Nro 069-2025-GDU/MDJLBYR, de fecha 01 de agosto de 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite SOLICITO EVALUACIÓN DE REUBICACIÓN DE POSTES A SEAL en la cual se solicita determinar la factibilidad de la ejecución de la partida REUBICACIÓN DE POSTE DE REDES ELECTRICAS EXISTENTES

Me es grato dirigirme a usted a nombre de la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero en atención a Informe N° 1121-2025-SGPIP-GDU-MDJLBYR de la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública donde informa que el contratista ejecutor CONSORCIO CyQ y la Supervisión de obra dirigida por CONSULTOR JIMMY ENRIQUE SERRANO CABRERA solicita realizar la evaluación correspondiente a fin de determinar la **FACTIBILIDAD** de la ejecución de la partida 01.01.05.01 REUBICACIÓN DE POSTE DE REDES DE ELECTRICAS EXISTENTES con 17 postes del Expediente Técnico Aprobado y 02 postes adicionales en la rotonda de la obra denominada **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. FRANCISCO MOSTAJO DEL SECTOR DE CERRO JULI DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"** con CUI N° 2596427.

De ser **FACTIBLE** la reubicación de los 19 postes mencionados, se solicita cotización respectiva de dicha reubicación, así como el plazo de ejecución de la **REUBICACIÓN DE DICHOS POSTES**, con la finalidad de determinar la viabilidad de la ejecución de dicha partida.

Se adjunta copia de:

- Informe N° 1121-2025-SGPIP-GDU-MDJLBYR *Copia*

En respuesta a lo solicitado, la empresa prestadora de Servicios SEAL, remite CARTA SEAL-GG/TEP-3799-2025 con asunto: Fijación de fecha de inspección y requisitos para la elaboración de Proyectos de Distribución de Reubicación de postes. Indicando:

Asunto	: Fijación de Fecha de Inspección y Requisitos para la Elaboración de Proyectos de Distribución de Reubicación de Postes
Referencia	: Oficio N° 069-2025-GDU/MDJLBYR, Registro SEAL N° TQ315745
De mi consideración :	Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia, en la que nos solicita evaluación de reubicación de postes de SEAL para el desarrollo del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Movilidad urbana en la Av. Francisco Mostajo del Sector de Cerro Juli", distrito de José Luis Bustamante y Rivero de la provincia y departamento de Arequipa.) Al respecto le comunicamos que, para realizar una adecuada evaluación de su solicitud es necesario realizar una inspección previa conjunta en la zona de proyecto, por lo tanto, en su próxima solicitud deberá de indicar el nombre, correo electrónico y número telefónico de la persona u especialista de su representada para poder coordinar y determinar la fecha de inspección. Asimismo, de acuerdo a la revisión de la información adjunta se indica que para la reubicación de dichas estructuras deberán de proceder según la R.D. N° 018-2002-EM/DGE del 25.09.2002 "Norma de procedimiento para la Elaboración de Proyectos y Ejecución de Obras en Sistemas de Distribución y Sistemas de Utilización en Media Tensión en Zonas de Concesión de distribución", por lo que deberán de solicitar primero la Factibilidad de Reubicación de Postes, luego la Fijación de Punto de Diseño, luego tramitar la Revisión de Proyecto, finalmente solicitar la Aprobación de Proyecto. Para la siguiente solicitud a presentar a SEAL, se deberá indicar en la referencia del documento, el número de la presente comunicación (CARTA SEAL-GG/TEP-3799-2025) y adjuntar una copia de la presente carta.

Cabe mencionar que la empresa prestadora de servicios SEAL, indica que para la reubicación de las estructuras solicitadas se **deberá** proceder según la R.D. N° 018-2002-EM/DGE del 25.09.2002 "Norma de procedimiento para la Elaboración de Proyectos de Ejecución de Obras en Sistemas de Distribución y Sistemas de Utilización en Media Tensión en zonas de concesión de distribución y Sistemas de Utilización en Media Tensión en Zonas de Concesión de distribución"

Debido a que la **R.D. N°018-2002-EM/DGE del 25.09.2002** cuenta con plazos referenciales para la Elaboración de Proyectos y Ejecución de Obras en Sistemas de Distribución, mediante la CARTA 869-2025-SGPIP-GDU-MDJLBYR, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano solicita a la supervisión la evaluación en cuanto a plazos para la reubicación efectiva de postes.

Mediante CARTA N°054-2025-JESC/CO/RLS-SGOP/MDJLBYR de fecha 23 de setiembre de 2025, la Supervisión de obra remite el ANÁLISIS DE EJECUCIÓN DE PARTIDA REUBICACIÓN DE POSTES, de acuerdo a la **R.D. N° 018-2002-EM/DGE del 25.09.2002**, en el cual indica:

DE ACUERDO A LO MENCIONADO POR LA CARTA N° 869-2025-SGPIP-GDU-MDJLBYR SE INDICA QUE SE DEBE SEGUIR EL PROCEDIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 018-2002-EM-DGE "NORMA DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS EN SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN Y SISTEMAS DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN EN ZONAS DE CONCESIÓN DE DISTRIBUCIÓN"

ESTA NORMA SE RIGE A LOS PASOS PARA EFECTUAR LA INTERVENCIÓN, SE INDICA QUE CADA PROCEDIMIENTO TIENE REQUISITOS Y PLAZOS.

CUMPLIDO CON LO INDICADO DEL PUNTO 8 "8. DISTRIBUCIÓN DE RESPONSABILIDADES" CON LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA, SE PROCEDE CON LO SIGUIENTE

9. FACTIBILIDAD DE SUMINISTRO ELÉCTRICO

9.2 Procedimiento

- El Concesionario efectuará la evaluación técnica y emitirá el documento de respuesta dentro del plazo máximo de cinco (5) días útiles contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

10. FIJACIÓN DEL PUNTO DE DISEÑO

10.2 Procedimiento

10.2.1 El Interesado presentará al Concesionario la solicitud del punto de diseño cumpliendo con los requisitos indicados. Para el caso de los Sistemas de Utilización en Media Tensión, en la misma solicitud podrá solicitar el presupuesto de conexión.

- Para Sistemas de Distribución : quince (15) días útiles"

UNA VEZ YA TENIDO CON EL PUNTO O LOS PUNTOS DE DISEÑO FIJADO POR EL CONCESIONARIO, EL INGENIERO PROYECTISTA ELABORARÁ EL PROYECTO SEGÚN CORRESPONDA:

11. ELABORACIÓN DE PROYECTOS

11.3 Revisión del Proyecto

11.3.2 Procedimiento

10.2.3 El Concesionario fijará el punto o los puntos de diseño dentro de los plazos indicados a continuación contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Para Sistemas de Distribución

* Primera revisión : No mayor de veinte (20) días útiles.

* Segunda revisión : No mayor de quince (15) días útiles, luego de la presentación del expediente corregido.

LEVANTADA LAS OBSERVACIONES SE PROCEDE CON LA SOLICITUD DE APROBACIÓN

11.4 Aprobación del proyecto

c) La solicitud de aprobación del proyecto deberá ser atendida por el Concesionario dentro de los plazos indicados a continuación contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

- Para Sistemas de Distribución : No mayor de quince (15) días útiles

APROBADO EL PROYECTO

12. EJECUCIÓN DE OBRAS

Carta del Interesado dirigida al Concesionario dando aviso del propósito de iniciar la obra con una anticipación no menor a siete (7) días útiles, presentando además al Contratista Especialista y al Ingeniero Residente, adjuntando lo siguiente:

DURANTE LA EJECUCIÓN

12.3 Ejecución de Pruebas

12.3.2 Procedimiento

b) En un plazo no mayor de diez (10) días útiles contados a partir de la presentación de la solicitud, el Concesionario revisará la documentación presentada y realizará el protocolo de inspección y pruebas.

TERMINADO LOS TRABAJOS SE PROCEDE

12.4 Recepción o Conformidad y Puesta en Servicio

12.4.2 Procedimiento

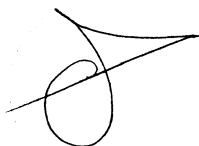
b) La puesta en servicio de las obras y la emisión de la resolución de recepción o conformidad de obra, deberá ser efectuada por el Concesionario en un plazo no mayor de diez (10) días útiles para Sistemas de Distribución y cinco (5) días útiles para Sistemas de Utilización en Media Tensión, respectivamente.

c) En caso de que el Concesionario no pudiera cumplir con el plazo señalado, deberá de informar de inmediato al Interesado, justificando los motivos e indicando una nueva fecha para la puesta en servicio, no debiendo ser más allá de diez (10) días útiles, contados desde el momento que el Concesionario informa al interesado.

De acuerdo a lo informado por la Supervisión de obra, la reubicación de los 17 postes de acuerdo a la Resolución Directoral N° 018-2002-EM-DGE, se ejecutaría en un **plazo de 97 días hábiles** de acuerdo a los plazos referenciales establecidos en dicha resolución, motivo por el cual superaría ampliamente el plazo de ejecución de la obra en referencia y ocasionaría ampliaciones de plazo y/o suspensiones de plazo, afectando a la población beneficiaria.

De lo Mencionado, en atención a los hechos expuestos, se concluye que la Reducción de Prestación de la Partida 01.01.05.01 REUBICACION DE POSTE DE REDES ELECTRICAS EXISTENTES es pertinente puesto que su ejecución ocasionaría mayores gastos.

RESPECTO A LA INFRAESTRUCTURA PEATONAL (VEREDAS): Mediante ASIENTO N° 10, de cuaderno de obra la residente de obra anota sobre la existencia de un canal existente no considerado en el Expediente Técnico.



Número de asiento: 10
Título: HALLAZGO - VICIO OCULTO
Fecha y Hora: 21/07/2025 22:04
Usuario: GUZMAN SOTO, MARCY ULDEMI
Rol: RESIDENTE DE OBRA
Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS
Descripción: Se informa que, al iniciar con la demolición de vereda del tramo (lado izquierdo de ingreso a centro de convenciones) o de referencia frente a la progresiva 0+000 @0+050, se ha encontrado que la vereda existente, resulta ser el techo de una canal, el cual se encuentra ubicado en el mismo lugar de la vereda existente; se aclara que el expediente indica demoler para ser renovada en un ancho mayor a la vereda existente. El hallazgo encontrado resulta ser un vicio oculto, puesto que el expediente técnico no contempla partidas para la ejecución de dichos trabajos (techo de canal de concreto armado -encofrado de techo de canal). Es relevante indicar también que el canal de regadío existente es de administración del agua. Se solicita a la supervisión dar nos las indicaciones para resolver dicho problema.

Así mismo, mediante ASIENTO N° 120 de cuaderno de obra

Número de asiento: 117
Título: VICIO OCULTO TECHO DE CANAL EN VEREDA
Fecha y Hora: 20/08/2025 14:54
Usuario: MUÑOZ VALDIVIA, RICARDO DIEGO
Rol: SUPERVISOR DE OBRA
Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS
Descripción: 1.- DE LO TÉCNICO 1.1. EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LAS PROGRESIVAS 0+000 Y 0+050, SE HA IDENTIFICADO LA PRESENCIA DE UNA ESTRUCTURA DE COBERTURA (TECHO) PERTENECIENTE A UN CANAL UBICADO DENTRO DE LA SECCION DE LA ZONA DE LA VEREDA. DURANTE LA INSPECCION, SE CONSTATO QUE DICHA ESTRUCTURA DE CANAL SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO, SIN EMBARGO, SE HACE NOTAR QUE EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO NO CONTEMPLA PARTIDAS ESPECIFICAS RELACIONADAS CON INTERVENCIONES EN ESTE CANAL. POR LO TANTO, PARA LA EJECUCION DE CUALQUIER ACTIVIDAD CONSTRUCTIVA QUE INTERFIERA O IMPLIQUE EL USO DEL AREA DEL CANAL, SERA NECESARIO GESTIONAR PREVIAMENTE LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES ANTE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA). LA FALTA DE RESPUESTA OPORTUNA POR PARTE DE DICHA ENTIDAD PODRIA CONSTITUIR UN FACTOR DE RIESGO QUE GENERE RETRASOS EN EL CRONOGRAMA DE EJECUCION, Y EVENTUALMENTE, SEA CAUSAL DE SOLICITUDES DE AMPLIACION DE PLAZO

El canal hallado corresponde a la vereda proyectada, frente a la entrada principal de la FIA:

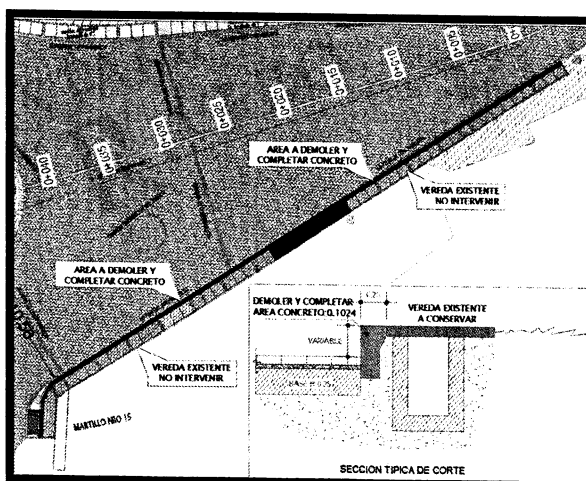


Imagen 1 ubicación de la vereda a no intervenir debido a la presencia de un canal existente.

De acuerdo a la inspección técnica efectuada por la Residencia y Supervisión de obra, del estado actual de la tapa de concreto, mediante CARTA N° 068-2025-MUGS/RESIDENTE DE OBRA/CONSORCIO CyQ y CARTA N° 053-2025-JESC/CO/RLS-SGOP/MDJLBYR indican técnicamente que la tapa del canal existente se encuentra en buen estado, siendo necesaria la ejecución de las uñas de vereda, con la finalidad de no dañar la tapa existente no siendo necesaria la ejecución total de la tapa del canal, la cual originaría un adicional con deductivo vinculante en ese tramo.

Así mismo en las cartas mencionadas en el numeral anterior, la residencia de obra informa sobre la vereda existente en el tramo de Av. Bellavista como se muestra a continuación:

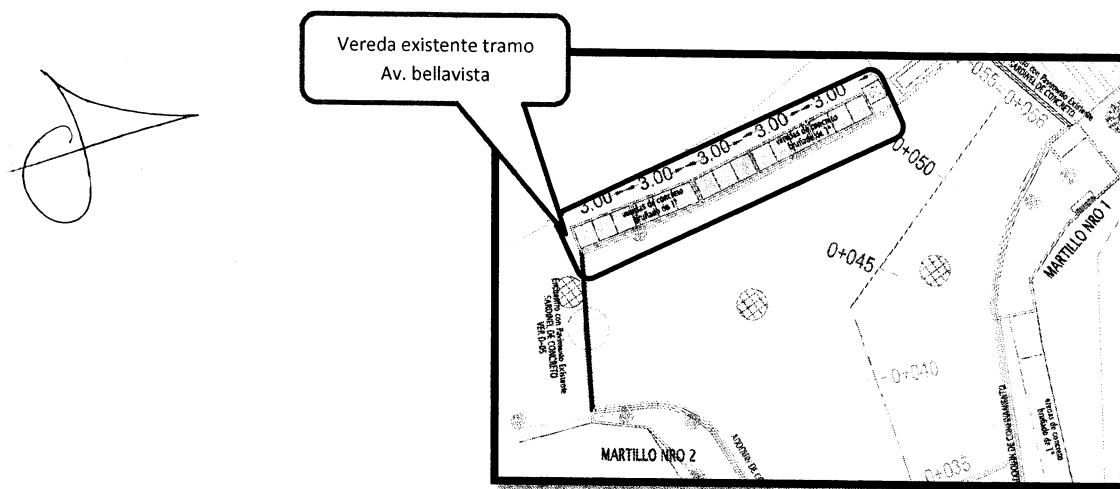


Imagen 2 Vereda existente en el tramo Av. Bellavista.

De acuerdo a la verificación técnica por parte del Contratista ejecutor CONSORCIO CyQ indica que la vereda en cuestión es una construcción ejecutada por la Municipalidad Distrital de Jacobo Hunter en la obra: "RECONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS DE LA: AV ANDRÉS AVELINO CÁCERES DESDE TERMINAL TERRESTRE HASTA AV JAVIER PÉREZ DE CUELLAR, AV ERNESTO GUNTHER DESDE AV JAVIER PÉREZ DE CUELLAR HASTA AV ARTURO IBÁÑEZ, AV FRANCISCO MOSTAJO DESDE VILLA SALAVERRY HASTA CAMPO FERIA CERRO JULY, AV FRANCISCO MOSTAJO DESDE VILLA PRINCIPAL BELLAVISTA HASTA AV JAVIER PÉREZ DE CUELLAR DEL DISTRITO JACOBO HUNTER, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", la cual de acuerdo al aplicativo INFOBRAS tuvo inicio el 06/09/2022 y fecha de finalización 04/12/2022:

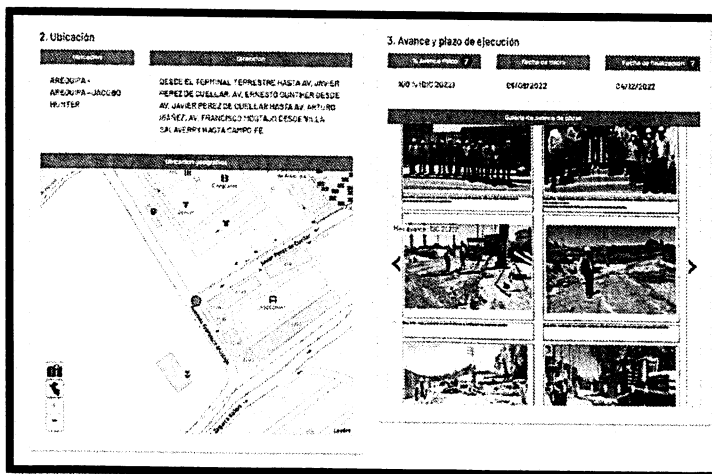


Imagen 3 Registro de la obra que comprende la construcción de las veredas en el tramo mencionado, la cual fue ejecutada en el año 2022 INFOBRAS

De acuerdo a lo mencionado, la construcción de dichas veredas data de hace 3 años, y debido a su ejecución reciente en otra obra, no es necesaria su ejecución en la presente obra, debido a que no se haría un adecuado uso de los recursos públicos.

DE LA REDUCCIÓN DE PRESTACIONES N° 01:

Que, mediante la CARTA N°086-2025-MUGS/RESIDENTE DE OBRA/CONSORCIO CyQ de fecha 02 de octubre de 2025, el Sr, Wilbert John Contreras Luna, representante común de la contratista CONSORCIO CyQ y la Ing. Marcy U. Guzmán Soto, Residente de Obra, presentan el **Expediente de Reducción de Prestaciones N°01** este es revisado y dado como conforme mediante **INFORME N°059-2025-RDMV/SUPERVISOR-JESC/CO/RLS** DEL SUPERVISOR DE OBRA Ing. Ricardo Diego Muñoz Valdivia y presentado ante la entidad con la **CARTA N°059-2025-JESC/CO/RLS-SGOP/MDJLBYR** de fecha 03 de Octubre de 2025, por el representante legal de la supervisión dirigida por el CONSULTOR JIMMY ENRIQUE SERRANO CABRERA.

Las partidas que comprende la **Reducción de Prestaciones N° 01** son:

Presupuesto						
Proyecto	REDUCCIÓN					
Sub Proyecto	01 - REDUCCION					
Cliente	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO					
Ubicación	AREQUIPA - AREQUIPA - AREQUIPA					
				Costo a : Enero - 2025		
Item	Descripción	Unidad	Metro	Precio	Parcial	Subtotal
01	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES Y SEGURIDAD Y SALUD					8,021.45
01.01	OBAS PROVISIONALES					8,021.45
01.01.05	VARIOS COMPLEMENTARIOS					8,021.45
01.01.05.01	REUBICACIÓN DE POSTE DE REDES ELÉCTRICAS EXISTENTES	UND	17.00	471.35	8,021.45	
02	INFRAESTRUCTURA VIAL					6,524.48
02.02	INFRAESTRUCTURA PEATONAL MUNICIPALIDAD DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO					4,845.37
	MOVIMIENTO DE TIERRAS					267.40
02.04.01.03	ACARREO INTERNO, MATERIAL PROCEDENTE DE EXCAVACIONES	M3	7.34	5.00	45.54	
02.04.01.04	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE CON EQUIPO	M3	7.34	29.00	221.56	
02.04.02	VEREDAS					4,451.22
02.04.02.01	CONFORMACIÓN DE BASE GRANULAR (E=10CM)	M2	0.75	10.00	7.50	
02.04.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VEREDAS	M2	18.55	70.00	1,308.50	
02.04.02.03	VEREDA DE CONCRETO DE E=10 M.F.±210 KG/CM2 INC. ACAB. PULIDO C.A. 1:2 E=1	M3	8.13	460.00	2,815.80	
02.04.02.04	CUAPADO CON ADITIVO QUÍMICO EN CONCRETO	M2	28.52	5.00	171.12	
02.04.02.05	JUNTAS ASFÁLTICAS EN VEREDAS E=1"	M	12.56	5.00	64.30	
02.02.03	MARTILLOS					151.25
02.02.03.01	CONFORMACIÓN DE BASE GRANULAR (E=10CM)	M2	5.50	10.00	55.00	
02.02.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE MARTILLOS	M2	1.75	55.00	96.25	
02.04	INFRAESTRUCTURA PEATONAL MUNICIPALIDAD DE JACOBHO MUNTER					2,074.61
02.04.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS					256.73
02.04.01.01	EXCAVACIÓN PARA VEREDAS, MARTILLOS Y RAMPAS	M3	1.79	22.00	39.38	
02.04.01.02	PERFILADO Y COMPACTADO DE SUBRASANTE EN ZONAS DE CORTE	M2	17.88	10.00	178.80	
02.04.01.03	ACARREO INTERNO, MATERIAL PROCEDENTE DE EXCAVACIONES	M3	2.33	5.00	13.98	
02.04.01.04	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE CON EQUIPO	M3	2.33	29.00	67.57	
02.04.02	VEREDAS					1,774.88
02.04.02.01	CONFORMACIÓN DE BASE GRANULAR (E=10CM)	M2	17.88	10.00	178.80	
02.04.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VEREDAS	M2	5.22	70.00	365.40	
02.04.02.03	VEREDA DE CONCRETO DE E=10 M.F.±210 KG/CM2 INC. ACAB. PULIDO C.A. 1:2 E=1	M3	2.39	460.00	1,099.40	
02.04.02.04	CUAPADO CON ADITIVO QUÍMICO EN CONCRETO	M2	17.88	5.00	107.28	
02.04.02.05	JUNTAS ASFÁLTICAS EN VEREDAS E=1"	M	4.60	5.00	24.00	
COSTO DIRECTO						14,945.93
GASTOS GENERALES						1,561.85
UTILIDAD						1,046.22
SUB TOTAL						17,554.00
IGV.						3,159.72
PRESUPUESTO TOTAL						20,713.72
Son : VEINTE MIL SETECIENTOS TRECE CON 72/100 SOLES						

De Acuerdo al artículo 34 de la Ley 30225

"34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorias **hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original**, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje."

Así mismo de acuerdo al artículo 206 del RLCE, que establece:
 De lo mencionado se tiene que la fórmula del cálculo de incidencia es la siguiente:

$$I\% = \frac{\sum_{i=1}^n RP}{MC} \times 100$$

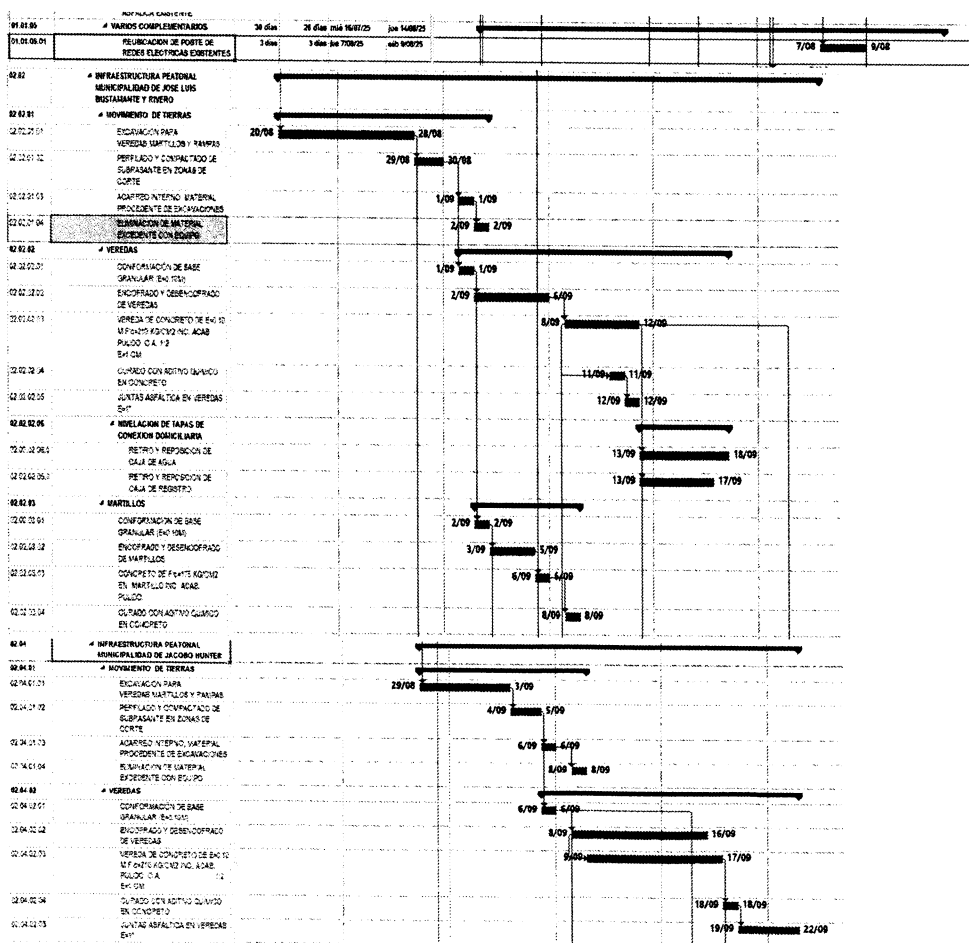
Donde:
 I% = Porcentaje de incidencia acumulada de un presupuesto reducción de prestaciones, respecto del monto del contrato original.
 RP = Presupuestos adicionales de obra
 MC = Monto del contrato original.

De acuerdo a la fórmula para calcular el porcentaje de incidencia, se tiene:

MONTO CONTRATO PRINCIPAL : S/. 2,811,104.82 SOLES

N°	Presupuesto REDUCCIÓN DE PRESTACIONES			Incidencia Acumulada (%)
	Descripción	Monto	Incidencia	
1	Reducción de Prestaciones N° 01	S/ 20,713.72	0.74 %	0.74 %
TOTAL		S/ 20,713.72	0.74 %	0.74 %

De acuerdo a los cuadros mostrados, el resultado del presupuesto de Reducción de Prestaciones N° 01 tiene un monto neto de S/ 20,713.72, el cual tiene un porcentaje de incidencia de 0.74%,



Concluyendo que la documentación presentada y la justificación expuesta por parte del Representante Legal del contratista ejecutor CONSORCIO CyQ y el Residente de Obra mediante CARTA N° 086-2025-MUGS/RESIDENTE DE OBRA/CONSORCIO CyQ y la CONFORMIDAD del Supervisor de Obra mediante INFORME N° 059-2025-RDMV/SUPERVISOR-JESC/CO/RLS, y remitido a la entidad mediante CARTA N° 059-2025-JESC/CO/RLS-SGOP/MDJLBYR, quienes son los responsables de velar por la correcta ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. FRANCISCO MOSTAJO DEL SECTOR DE CERRO JULI DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI 2596427, se otorga la Conformidad de la Reducción de Prestaciones N° 01, por un monto neto de S/ 20,713.72 (VEINTE MIL SETECIENTOS TRECE CON 72/100 SOLES) incluido IGV, con un porcentaje de incidencia 0.74% del monto del contrato original, asimismo al tratarse de una reducción al presupuesto contractual no se requiere la opinión favorable de disponibilidad presupuestal. finalmente, las partidas que comprenden la reducción de prestaciones N° 01, no se encuentran dentro de la ruta crítica del Cronograma Gantt aprobado, motivo por el cual no corresponde reducir el plazo.

Que, con INFORME N°0222-2025-GDU-MDJLBYR, la Gerencia de Desarrollo Urbano, indica que, de acuerdo al Informe N°1528-2025-SGPIP-GDU-MDJLBYR de la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública donde presenta Conformidad a la REDUCCIÓN DE PRESTACIONES DE OBRA N°01 de la Obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. FRANCISCO MOSTAJO DEL SECTOR DE CERRO JULI DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI 2596427 se solicita aprobación mediante acto resolutivo.

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 342-2025-OGAJ-MDJLBYR, es de opinión favorable para la APROBACIÓN de la REDUCCIÓN DE PRESTACIONES OBRA N°01 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. FRANCISCO MOSTAJO DEL SECTOR DE CERRO JULI DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI 2596427, por el monto neto de S/ 20,713.72 (VEINTE MIL SETECIENTOS TRECE CON 72/100 SOLES) incluido IGV, con un porcentaje de incidencia 0.74% del monto del contrato original y se expide el acto resolutivo correspondiente.

Que, estando a los considerandos precedentes y en uso de las facultades concedidas a esta instancia por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y a lo establecido en la Resolución de Alcaldía N°230-2023-MDJLBYR;

SE RESUELVE:

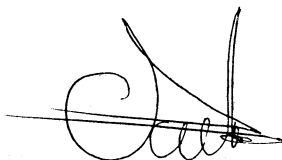
ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la REDUCCIÓN DE PRESTACIONES OBRA N°01 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. FRANCISCO MOSTAJO DEL SECTOR DE CERRO JULI DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI 2596427, por un monto neto de S/ 20,713.72 (VEINTE MIL SETECIENTOS TRECE CON 72/100 SOLES) incluido IGV, con un porcentaje de incidencia 0.74% del monto del contrato original, de conformidad a INFORME N°1528-2025-SGPIP-GDU-MDJLBYR de la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública, INFORME N°222-2025-GDU/MDJLBYR, de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Informe Legal N°342-2025-OGAJ-MDJLBYR de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITASE los actuados a la Gerencia de Desarrollo Urbano el contenido de la resolución a emitirse, para su cumplimiento de acuerdo a ley y a las consideraciones antes expuestas.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la Publicación de la presente Resolución en la página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

(o) Arch.
(o) Adm.
(o) OGAJ
(o) GDU
(o) OA
(o) OTICS



569463